



## **CIRCULAR B16/2014**

**Ejercicio y Vencimiento de los  
Contratos de Opciones**

27.mayo.2014

## Índice de Versiones

**27.mayo.2014**

Versión Inicial

### CLÁUSULA DE EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

El siguiente texto en lengua española no es una traducción oficial y su único propósito es informar. El documento original está escrito en lengua portuguesa (disponible en [www.omiclear.eu](http://www.omiclear.eu) ) y registrado por la Comisión del Mercado de Valores Mobiliarios (Comissão do Mercado de Valores Mobiliários). Si hubiera alguna discrepancia entre el original portugués y la traducción española, prevalecerá el original portugués. Aunque se han realizado todos los esfuerzos para proporcionar una traducción exacta, no nos hacemos responsables de la exactitud de la traducción y no será asumida ninguna responsabilidad por el uso o la confianza depositada en la traducción española, ni por los errores o malos entendidos que de ella se puedan derivar.

Este documento se encuentra disponible en [www.omiclear.eu](http://www.omiclear.eu)

Al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de OMIClear, OMIClear aprueba la presente Circular, que concreta los procedimientos a adoptar para el ejercicio y el vencimiento de los Contratos de Opciones.

### Disposiciones Generales

1. Esta Circular toma las siguientes referencias establecidas en las Cláusulas Contractuales Generales (CCG) de cada Contrato de Opciones:
  - a) Fecha de vencimiento;
  - b) Fecha de Ejercicio;
  - c) Periodo de Ejercicio;
  - d) Precio de Referencia de Ejercicio;
2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, esta Circular presupone que:
  - a) Las Opciones sean de Estilo europeo, con una única fecha para su ejercicio;
  - b) Que la fecha de Ejercicio coincide con la fecha de vencimiento y la última fecha de negociación y registro (UDN);
3. Siempre que no se cumpla alguna de las condiciones expresas en el apartado anterior, las disposiciones de esta Circular deben ser interpretadas con las debidas adaptaciones.
4. Las CCG pueden definir procedimientos distintos de los establecidos en esta Circular, debiendo los que se relacionen con estos ser interpretados con las debidas adaptaciones.
5. A efectos de esta circular, la utilización del término “posiciones” se refiere al saldo neto de las operaciones sobre un mismo contrato en una determinada cuenta de registro, saldo este que se facilita en informe específico en el sistema MiClear.

### Intervinientes

6. Sin perjuicio de que se facilite información a los Miembros Compensadores implicados, en lo que se refiere al Ejercicio de Opciones OMIClear se relaciona directamente con los Agentes de Registro.
7. Compete a los Agentes de Registro gestionar todo el proceso de ejercicio de sus clientes.
8. A todos los efectos los Agentes de Registro serán en adelante denominados Agentes en esta Circular.

### Mecanismos de Ejercicio

9. OMIClear dispone de dos mecanismos de Ejercicio: uno predefinido (en adelante denominado automático) y otro discrecional.
10. El mecanismo automático se basa en las siguientes líneas generales:
  - a) Al final del Periodo de Ejercicio, OMIClear ejerce automáticamente todas las Opciones, aún no ejercidas, de las series que estén In-the-money más que un parámetro de Ejercicio preestablecido;
  - b) El cálculo del valor In-the-money es el resultado de la comparación entre el Precio de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio de la Serie;
  - c) Cada Agente establece su parámetro de Ejercicio, partiendo de un valor cero, establecido por defecto por OMIClear.

- d) Cada Agente puede modificar el parámetro de Ejercicio cuando lo desee, bastando para ello con remitir a OMIClear el Modelo específico disponible en el Sitio Web.
11. El Precio de Referencia de Ejercicio es establecido directamente por OMIClear o recurriendo a otra Entidad, en particular a un Operador de Mercado, especialmente cuando los Contratos estén listados allí, tal como se define en las CCG.
  12. El parámetro de Ejercicio se establece de acuerdo con las siguientes reglas:
    - a) Es aplicable uniformemente a todas las Opciones;
    - b) El Agente puede seleccionar dos valores: uno absoluto y otro como un porcentaje, sin decimales, del Precio de Ejercicio;
    - c) Ambos valores pueden ser positivos o negativos;
    - d) El valor determinado a partir del porcentaje del Precio de Ejercicio es redondeado al tick más próximo, y, en una situación de equidistancia (0.5 tick), se redondea al tick superior;
    - e) Para cada Serie, en el caso de que el Agente haya seleccionado los dos valores indicados en la letra b), OMIClear toma el que induzca el Ejercicio.
    - f) Para cada Serie, en el caso de que el Agente haya seleccionado únicamente uno de los valores indicados en la letra b), OMIClear lo toma para determinar el Ejercicio.
  13. En el caso de que la aplicación de la letra b) del apartado 10 dé como resultado un valor igual o superior al parámetro de Ejercicio, OMIClear activa el Ejercicio.
  14. El mecanismo discrecional consiste en la posibilidad de que el Agente defina las condiciones de Ejercicio de cada Serie, sobreponiéndose al automatismo indicado en el apartado 10 y teniendo en atención los siguientes aspectos:
    - a) Las condiciones de Ejercicio tanto conciernen a ejercer una determinada cantidad de posiciones como a no ejercerla;
    - b) Puede ejercer posiciones que en los cálculos indicados en el apartado 10 serían considerados Out-of-the-money, como determinar no ejercer posiciones que serían consideradas In-the-money;
    - c) El Ejercicio se da en relación a las posiciones de cada Cuenta de Registro, pudiendo dar indicaciones en relación tan sólo a una parte de las posiciones netas compradoras que posee en una determinada Serie y Cuenta de Registro, no siendo consideradas las instrucciones de Ejercicio que excedan aquella posición neta compradora;
    - d) Da las instrucciones de Ejercicio o no Ejercicio remitiendo a OMIClear el Modelo específico disponible en el Sitio Web, dentro del Periodo de Ejercicio definido por OMIClear en las CCG;
    - e) Puede anular instrucciones ofrecidas, total o parcialmente, remitiendo el mismo Modelo con las debidas instrucciones, siempre que sea dentro del mencionado Periodo de Ejercicio.
  15. Finalizado dicho Periodo de Ejercicio, OMIClear activa el Ejercicio automático en relación a todas las posiciones que no hayan sido objeto de Ejercicio discrecional, con objeto de consolidar todas las instrucciones de Ejercicio por parte de los Agentes compradores de Opciones.

### Proceso de Atribución

16. El proceso de atribución se basa en las posiciones netas compradoras o vendedoras en cada Cuenta de Registro en cada Serie, sin que se efectúe ninguna otra compensación de posiciones en Opciones.

17. En relación a cada Serie:
- OMIClear determina el ratio de Ejercicio definido como el cociente entre la cantidad de posiciones ejercidas y la cantidad total de posiciones netas vendedoras, con objeto de soportar una lógica de Ejercicio de prorrateo.
  - Para determinar las posiciones vendedoras ejercidas, OMIClear aplica el ratio de Ejercicio a todas las posiciones netas vendedoras, procediendo a los oportunos redondeos a un número entero de Posiciones que globalmente cubra el número de Posiciones ejercidas.
18. Finalizado el proceso indicado en el apartado anterior en relación a todas las Series, OMIClear:
- Comunica a las partes implicadas los resultados finales del Ejercicio;
  - Promueve la extinción de las posiciones no ejercidas;
  - Promueve la extinción de las posiciones ejercidas por contrapartida de los procedimientos de entrega indicados en los apartados siguientes.
19. El proceso de atribución queda concluido hasta el cierre de la Sesión de Compensación de la fecha de Ejercicio.

### Procedimientos de Entrega

20. Finalizado el proceso de atribución se inicia el procedimiento de entrega que depende del modelo previsto en las CCG de cada Serie.
21. Las posiciones que, una vez finalizados todos los procedimientos de Ejercicio, no hayan sido ejercidas, vencen sin valor, siendo simplemente canceladas por OMIClear, sin que haya lugar a ningún otro procedimiento, aparte de los derivados de dicho acto.
22. En el caso de los Contratos de Opciones con liquidación financiera OMIClear procede al cálculo de las ganancias y pérdidas correspondientes, de acuerdo con la fórmula siguiente para cada posición ejercida:

$$\text{GPO} = (\text{PRE} - \text{Strike}) \times \text{Tipo} \times \text{Nominal}$$

Con:

GPO – ganancias y pérdidas en una posición en Opciones por Ejercicio

PRE – Precio de Referencia de Ejercicio

Strike – Precio de Ejercicio de la Serie

Tipo – tiene un valor 1 para las Calls y -1 para las Puts

Nominal – nominal del Contrato

23. El valor de las ganancias y pérdidas de todas las posiciones ejercidas se incluye, para todos los compradores y vendedores, en la liquidación financiera diaria de la Sesión de Compensación en la que tiene lugar el Ejercicio, pudiendo haber situaciones en las que, por fuerza de las condiciones discrecionales de Ejercicio, el resultado financiero para un comprador de Opciones pueda ser un débito.
24. En el caso de los Contratos de Opciones con entrega física, en los que el activo subyacente son Contratos de Futuros compensados y liquidados en OMIClear, ésta procede al registro de las siguientes Operaciones:
- Para las Calls, se registra una Operación compradora a los compradores, equivalente al número de Contratos de Futuros subyacentes a cada posición de Opciones, por contrapartida de una Operación vendedora en los Contratos de Futuros a los vendedores de las Opciones;

- b) Para las Puts, se registra una Operación vendedora a los compradores, equivalente al número de Contratos de Futuros subyacentes a cada posición de Opciones, por contrapartida de una Operación compradora en los Contratos de Futuros a los vendedores de las Opciones.
25. Con arreglo al apartado anterior, las Operaciones en Futuros:
- a) Son registradas en las mismas Cuentas de Registro donde estaban registradas las Operaciones en Opciones;
  - b) Son registradas con el Precio de Ejercicio de la Serie que les dio origen;
  - c) Son totalmente fungibles con las restantes posiciones en Futuros, quedando sujetas a las mismas reglas a partir del momento en el que son registradas;
  - d) Con arreglo a la letra anterior, son sometidas al primer Ajuste Diario de Ganancias y Pérdidas en la Sesión de Compensación en la que el Ejercicio tiene lugar.
26. En el caso de los Contratos de Opciones con entrega física, en los que el activo subyacente son Contratos de Swaps o Forwards compensados y liquidados en OMIClear, se aplican todas las disposiciones del apartado anterior, exceptuando la sustitución del Ajuste Diario de Ganancias y Pérdidas, indicado en la letra d), por el Margen de Variación.
27. En el caso de los Contratos de Opciones con entrega física, en los que el activo subyacente no son Contratos compensados y liquidados en OMIClear, ésta asegura, directa o indirectamente, la entrega del activo subyacente contra el pago del Precio de Ejercicio según lo establecido en las CCG, asegurando:
- a) En el caso de las Calls, que el comprador recibe el activo subyacente y paga el Precio de Ejercicio;
  - b) En el caso de las Puts, que el comprador entrega el activo subyacente y recibe el Precio de Ejercicio.

### Entrada en Vigor

28. La presente Circular fue registrada en la CMVM el 24 de abril de 2014 y entra en vigor el día 27 de mayo de 2014.

*El Consejo de Administración*